



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.235
(24 de mayo de 2022)**

"Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos No.002-2022"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, designado mediante resolución 374 del 12 de agosto de 2021, para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Flandes- Tolima, por medio de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Girardot, realizó los estudios previos y de conveniencia donde se estipuló la necesidad de contratar el **SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.**

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y la ficha técnica del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022**, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que una vez publicado el proyecto de pliegos de condiciones los interesados presentaron observaciones al mismo, las cuales se respondieron en el término estipulado para ello en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 191 del **04 de mayo de 2022**, se dio apertura al **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. -002-2022**, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.**

Que de conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...

... 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,

Que, dentro del plazo previsto por la entidad, esto es, hasta las 06:00 P.M. del día 02 de mayo de 2022, se presentaron tres (3) solicitudes para limitar MiPymes colombianas domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. Los documentos aportados por los proponentes se detallan a continuación:

Proponentes	Documentos
LEIDY MAGALY HUERTAS DEVIA	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y contador Matricula Mercantil Domicilio: Ibagué-Tolima
PATRICIA CAICEDO HERRERA	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y Contador Matricula Mercantil Domicilio: Ibagué-Tolima
REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CÍA. LTDA.	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y Contador Certificado de existencia y representación legal Domicilio: Ibagué-Tolima
JARGU S.A.	Certificación MiPymes Suscrita por la representante legal y Revisor Fiscal Certificado de existencia y representación legal Domicilio: Bogotá D.C.

Que dichas solicitudes cumplieron con la totalidad de exigencias establecidas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y como consecuencia de lo anterior el proceso de concurso de méritos abierto No. CM-002-2022, se limitó a MiPymes colombianas domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.



Que el contrato resultante de este proceso no causará erogación alguna para el Municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el Municipio de FLANDES TOLIMA, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el presente proceso de selección se realizó sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del Código de Comercio establece que:

"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Que el día 12 de mayo de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma de Secop II, y se presentó una propuesta por parte de **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot.

Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022**, al cual le fue remitida la propuesta presentada para la verificación de requisitos habilitantes.

Que el día 16 de mayo de 2022, se publicó el informe de evaluación No.1 mediante el cual el comité evaluador estipuló que el único proponente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se encontró que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022** a **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot.

Que, por las anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato proveniente del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 002-2022**, que tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y**



ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA. a **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot, por el plazo de las pólizas a contratar por el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al proponente **REACCION MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA

Secretario De Gobierno Y Servicios Administrativos

*Revisó: Carolina Escobar Aguilera
Asesora de contratación*